



PROCESO: Liquidación patrimonial

RADICADO: 680014003015-2022-00012-00

Al Despacho del señor Juez informando que revisado el expediente se encontró que i) no obra en el diligenciamiento el ejecutivo 68307408900220180116300 que cursa en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Girón, ii) que existe solicitud de cesión de crédito, suscrita entre la cesionaria LAURA MARCELA MELGAREJO ESPINOSA y la cedente EMILSE JIMENEZ PARADA, iii) que existe objeción allegada por la señora EDDI YOLANDA ESPINOSA JAIMES en término legal al avalúo del inmueble de su propiedad que allego la liquidadora, finalmente se observa que iv) se allegó poder para actuar del acreedor Municipio de Girón a la abogada CAROLINA ARIZA ROJAS. Bucaramanga, tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con la constancia secretarial que antecede se **RESUELVE**:

1. **OFÍCIESE** al JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE GIRÓN, para que remita con destino a este proceso el proceso ejecutivo con radicada radicación 68307408900220180116300 DTE: BORIS DURAN AFANADOR adelantado contra la aquí deudora. Las medidas cautelares que se hubieren decretado sobre los bienes de la señora EDDI YOLANDA ESPINOZA JAIMES identificada con cédula de ciudadanía No. 37.836.793 deben ser puestos a disposición de este despacho.
2. **RECONOCER** de conformidad con los artículos 1670 y 1959 del código civil: a la señora LAURA MARCELA MELGAREJO ESPINOSA **como cesionario** de la acreedora EMILSE JIMENEZ PARADA respecto de los créditos reconocidos a su favor en el presente trámite con fundamento en el documento de cesión aportado.
3. Del pronunciamiento efectuado por la solicitante EDDI YOLANDA ESPINOSA JAIMES, de conformidad con lo normado en el inciso segundo del artículo 566 del CGP, **CÓRRASE TRASLADO** por el término de cinco (5) días, para que acreedores y deudor **para que se contradiga la objeción presentada** y acompañen las pruebas que pretenden hacer valer.
4. **RECONÓZCASE** personería a la abogada CAROLINA ARIZA ROJAS para que actúe en nombre y representación de la parte interesada, Municipio de Girón, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE, [OB]

GUSTAVO RAMÍREZ NUÑEZ

Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 4 de agosto de 2023.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Palacio de Justicia - oficina 204

Email: j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA: En cumplimiento del auto que antecede, se libró el oficio no. 2831. Bucaramanga, cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Secretario